

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.
PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE:
“EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL
MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”**

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	9
Cláusula 1. Entidad Contratante.....	9
Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.....	9
Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del Contrato.....	10
Cláusula 4. Objeto.....	11
Cláusula 5. Visita a las instalaciones.....	12
Cláusula 6. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.	12
Cláusula 7. Mesa de Contratación.....	13
Cláusula 8. Clasificación nomenclatura.	13
Cláusula 9. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.	13
Cláusula 10. Precio del contrato.....	15
Cláusula 11. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.	17
CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN	19
Cláusula 12. Capacidad.....	19
Cláusula 13. Prohibiciones para contratar.	22
Cláusula 14. Solvencia económica y financiera.....	22
Cláusula 15. Solvencia técnica o profesional.	23
Cláusula 16. Adscripción de medios.....	24
Cláusula 17. Habilitación empresarial.....	26
Cláusula 18. Verificación de las condiciones de aptitud.....	26
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 19. Procedimiento de contratación.....	27
Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.	27
Cláusula 21. Contenido de las proposiciones.....	28
Cláusula 22. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”	29
Cláusula 23. Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: “Criterios evaluables mediante juicio de valor”	34

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 24 Contenido del sobre o archivo electrónico número 3: “Criterios evaluables de forma automática”.....	38
Cláusula 25. Criterios de adjudicación del Contrato.....	41
2. Criterios evaluables de forma automática (Hasta 60 puntos).	43
Cláusula 26. Calificación y valoración de las proposiciones.	45
Cláusula 27. Ofertas anormalmente bajas.....	46
Cláusula 28. Criterios de desempate.	47
Cláusula 29. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.....	47
Cláusula 30. Adjudicación del Contrato.....	50
Cláusula 31. Constitución de la garantía.	50
Cláusula 32. Formalización del Contrato.	51
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	51
Cláusula 33. Principio de riesgo y ventura.....	51
Cláusula 34. Director facultativo y Responsable del contrato.	51
Cláusula 35. Condiciones especiales de ejecución.	52
Cláusula 36. Plan de seguridad y salud en el trabajo.	52
Cláusula 37. Delegado de obra del contratista.	53
Cláusula 38. Libro de órdenes.....	53
Cláusula 39. Libro de incidencias.	54
Cláusula 40. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) certificado.....	54
Cláusula 41. Subcontratación.	54
Cláusula 42. Cesión del contrato.....	55
Cláusula 43. Modificaciones del contrato.	56
Cláusula 44. Cumplimiento del contrato.	56
Cláusula 45. Facturación y forma de pago.	58
Cláusula 46. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.....	58
Cláusula 47. Verificación de pagos a subcontratistas.....	59
Cláusula 48. Recepción y Liquidación.....	59
Cláusula 49. Responsabilidad por vicios ocultos.	60
Cláusula 50.- Resolución del contrato.	60
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	61

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 51. Obligaciones del contratista.	61
Cláusula 52. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.	69
Cláusula 53. Otras obligaciones a asumir por el contratista.....	69
Cláusula 54. Confidencialidad y protección de datos.	70
CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	71
Cláusula 55. Prerrogativas de SEGIPSA.	71
Cláusula 56. Régimen de invalidez.....	71
Cláusula 57. Régimen de recursos y jurisdicción competente.	71
ANEXO I	73
ANEXO II	76
ANEXO III	77
ANEXO V	79
ANEXO VI	81
ANEXO VII.....	83
ANEXO VIII.....	84
ANEXO IX.....	85
ANEXO X.....	86

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS
DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Entidad Contratante.

La entidad contratante y poder adjudicador será la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), con NIF: A28464725 y domicilio social en la calle José Abascal nº 4 – 3ª planta (28003 Madrid).

Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El regulado en el presente Pliego es un contrato Privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por:

- Lo recogido en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.
- Las presentes condiciones administrativas particulares y sus anexos; y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones jurídicas derivadas de esta contratación se regirán por lo establecido en el contrato y sus anexos, por las normas y documentación mencionadas en los mismos, y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, el orden jurisdiccional civil, así como por las normas a que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia ambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Esta contratación queda sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
acceso a la información sobre el contrato. SEGIPSA facilitara la información que, en el ejercicio de dichas funciones de control, le sea solicitada.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de cuántas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, siendo de aplicación en dichas materias igualmente el recurso especial previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. Asimismo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos de formalización del contrato y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del Contrato.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio objeto del contrato responden a que la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) es una sociedad estatal mercantil (100% capital público de la Dirección General de Patrimonio del Estado), declarada por ley medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, pudiéndosele encargar directamente todo tipo de trabajos sobre bienes o derechos integrantes de patrimonios públicos o susceptibles de serlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone y la insuficiencia de los medios con que cuenta SEGIPSA para cubrir la totalidad de los trabajos que le han sido encomendados.

Dichos trabajos responden al cumplimiento de:

“ENCARGO DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, A LA EMPRESA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO, S.A. (SEGIPSA), PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, REFORMA DE ACCESOS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS Y REFORMA DE ACCESIBILIDAD EN EL PALACIO VELÁZQUEZ (COMPONENTE 14)”, firmado el 17 de agosto de 2023.

Ese Encargo se enmarca dentro del componente 14, inversión 4, submedida3 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Fondos Next Generation EU.

En cuanto a la idoneidad del contrato, la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003 establece que SEGIPSA, cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública, tendrá la

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, para la realización de cualesquiera trabajos o servicios que le sean encomendados relativos a la gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación y realización de otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios públicos, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

Para la ejecución del citado encargo, SEGIPSA realizará con medios propios las tareas de dirección, coordinación, homogeneidad, control de cumplimiento de plazos y control de calidad de los trabajos objeto de la presente licitación:

- Coordinación de los trabajos con funciones de dirección, inspección, técnicas administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de actuación, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.
- Control de calidad de los trabajos entregados por las adjudicatarias y preparación de los mismos para las siguientes fases del trabajo.
- Coordinación con el personal del MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA en todo lo relacionado con estos trabajos y, particularmente, en lo relacionado con las gestiones necesarias para la realización de determinados trabajos de campo (como visitas: establecimiento de fechas de visitas y resolución de incidencias, reuniones con el ayuntamiento, compañías suministradoras, etc.) o de gabinete (seguimiento y confirmación de criterios empleados, establecimiento de bases para la realización de los trabajos, aprobación de fases intermedias, etc.).
- Elaboración de informes sobre el desarrollo de los trabajos que solicite EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA.
- El 100% de los trabajos correspondientes a la Gestión de Construcción

Las restantes tareas, para las que no tiene SEGIPSA medios propios, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y son objeto del presente contrato.

Existe presupuesto suficiente para atender las obligaciones que se deriven para SEGIPSA del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Cláusula 4. Objeto.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de la oferta, por procedimiento abierto y, en su caso, posterior adjudicación y consiguiente contratación de ejecución de las obras de rehabilitación de las fachadas de las sedes centrales del MNCARS, En El Marco Del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia-Financiado Por La Unión Europea -Next Generation Eu.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La presente licitación se realiza con un ÚNICO LOTE, motivado en que las prestaciones que integra el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin perseguido, al tratarse de una unidad operativa o funcional

LOTE	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ÚNICO	MADRID	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU

Cláusula 5. Visita a las instalaciones.

La visita a las instalaciones no será condición necesaria para licitar.

No obstante, una vez publicada la licitación se propondrá una hora y día de visita por edificio, de tal manera que los interesados podrán solicitar visita al edificio si lo considerasen conveniente para la presentación de ofertas, contactando previamente con el Departamento de Arquitectura y Sostenibilidad, indicando en la solicitud los datos de las personas (nombre, apellidos, y DNI) que girarán la visita y un teléfono de contacto.

Persona de contacto: email patrimonio@segipsa.es

Cláusula 6. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.

El órgano de contratación y proponente de los contratos será el Consejo de Administración de SEGIPSA. Éste podrá actuar de manera directa, o bien por medio del otorgamiento de poderes a su Presidente y/o las personas definidas en los mismos.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La presente licitación será accesible desde el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Para actos distintos a los de presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores podrán comunicarse con SEGIPSA a través del citado perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 7. Mesa de Contratación.

Para asistir al órgano de contratación se constituirá una Mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Adjunto a la Dirección del Dpto. de Arquitectura y Sostenibilidad.

Vocales:

- Vocal
- Vocal jurídico: Abogado del Estado

Secretario: Responsable de Contrataciones del Departamento de Arquitectura y Sostenibilidad.

En caso de ausencia, cualquiera de los miembros de la Mesa será sustituido por quien designe a tal efecto el procedimiento de contratación interno aprobado por SEGIPSA.

Cláusula 8. Clasificación nomenclatura.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008) es la siguiente: CPV: 45212350-4 - Edificios de interés Histórico Arquitectónico

Cláusula 9. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE euros CON DOS céntimos de euro (3.987.109,02 €) **impuestos incluidos**, conforme al siguiente cuadro:

PERIODO PRINCIPAL	IMPUESTOS	TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
3.295.131,42 €	691.977,60 €	3.987.109,02 €

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De acuerdo con el artículo 100 LCSP, para la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los precios de mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN euros CON CUARENTA Y DOS céntimos de euro (3.295.131,42 €) **impuestos no incluidos**

PERIODO PRINCIPAL	PRÓRROGA	MODIFICACIONES	VALOR ESTIMADO
3.295.131,42 €	0,00 €	0,00 €	3.295.131,42 €

El método de cálculo relativo al artículo 101.5 LCSP aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente:

Siguiendo lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), se ha tenido en cuenta, en primer lugar, el precio unitario de las unidades de obra y la medición estimada de las mismas, ofreciendo la suma de los importes totales por partidas, los totales por capítulos y la suma de los capítulos (presupuesto de ejecución material –PEM– de las obras).

En cuanto al cálculo de los precios unitarios, se ha realizado a partir del cálculo de los costes directos e indirectos según se expone a continuación:

a) Costes Directos, imputados a través de las partidas del presupuesto y que comprenden:

- Los costes de la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de las unidades de obra, que incluye los salarios del personal, desplazamientos y kilometraje, dietas, seguridad social y cualquier otro plus relacionado con el salario.
- El coste de los materiales utilizados, que queden integrados en las unidades de obra y que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, ... que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas incluyendo en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

b) Costes Indirectos, aquellos no imputables directamente a unidades concretas, sino al conjunto de las obras:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, almacenes, talleres, pabellones temporales, laboratorios, ...
- Los costes del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra.
- Medios auxiliares para la ejecución de las obras.
- Imprevistos.

Dicho concepto de coste indirecto se cifra en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que, en base a la naturaleza de las obras proyectadas, el presupuesto obtenido de los costes directos y el plazo previsto para las obras, se ha fijado por el proyectista en un 3% salvo que en el presupuesto se especifique un porcentaje diferente.

Una vez obtenido el presupuesto de ejecución material, en segundo lugar y siguiendo lo establecido en el artículo 131.1 del RGLCAP, se ha aplicado a este valor lo siguientes gastos generales de estructura:

c) Un 13% en concepto de *Gastos Generales* de la empresa constructora, que incluye gastos financieros, cargas fiscales (excluido el IVA), avales, tasas de la Administración legalmente establecidas que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

d) Un 6% en concepto de Beneficio Industrial del contratista.

Para finalizar, se ha realizado el cálculo, teniendo en cuenta que:

e) Que no se contemplan o prevén que se produzcan prórrogas en el contrato.

f) Que no se contemplan abono de primas.

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos) del contrato.

En el importe ofertado, se entenderán incluidos todos los gastos y conceptos, cualquiera que sea su naturaleza, excluido el IVA, para la total realización del servicio según las directrices del presente pliego, sus especificaciones técnicas y la normativa en vigor.

Cláusula 10. Precio del contrato.

El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista respecto de los precios unitarios, indicados en el proyecto de ejecución, afectados de baja (en el caso de que ésta se hubiera producido en la oferta del adjudicatario), sin que se pueda pedir por el contratista en ningún caso alteración en dichos precios.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los precios aceptados se consideran fijos sin que puedan modificarse por causa alguna durante el transcurso de la obra, ni siquiera acogiéndose a anteriores o futuras disposiciones oficiales.

En los precios indicados está incluida la total ejecución de los trabajos necesarios para cumplir las órdenes y satisfacer las soluciones dadas por la dirección facultativa, estando comprendidos todos los materiales, maquinaria, mano de obra y cuantos medios auxiliares sean necesarios para la ejecución de los trabajos, así como las tasas, permisos municipales, o cualquier otro gasto asociado a los mismos. Por tanto, aunque en las partidas de obra y sus precios descompuestos no se especifique o detalle la totalidad de los costes directos (mano de obra, precios auxiliares, materiales, medios auxiliares, etc.) o exista discordancia entre los documentos del proyecto de ejecución (definiciones, materiales, rendimientos, cuantías, etc.), el contratista deberá prever en su oferta que la definición de las partidas incluidas en el proyecto y su valoración es completa o de precio cerrado, no siendo posible reclamar, como modificaciones o nuevas partidas o incrementos de obra, cualquier omisión en la descripción de las partidas o cualquier contradicción entre los documentos del proyecto de ejecución. Asimismo, cualquier otra tasa, impuesto o gasto, incluidos permisos, ocupaciones, dictámenes, acometidas, licencias de cala o consumos de agua, luz y gas, que pudieran estar vinculados con la obra que se ejecute y hasta la recepción de la misma, serán de cuenta y cargo del contratista.

Para el caso de instalaciones, serán por cuenta del contratista, todos los proyectos, OCAs, permisos, tasas y visados de organismos oficiales necesarios para la legalización y puesta en marcha de las mismas, con la sola excepción de los contratos de acometidas. En consecuencia, todas las actividades referidas anteriormente a las instalaciones del edificio (legalizaciones, pruebas funcionales de sistemas, pruebas de integración, gestión de sistemas, o cualquier otro trabajo necesario para el funcionamiento del edificio) están incluidas tanto en el precio ofertado como en el plazo de ejecución establecido en el presente pliego.

El presupuesto de las obras fijado significará una estimación inicial de su importe, atendiendo a los precios ofertados por el contratista para las diferentes unidades. No obstante, esta estimación inicial, el precio definitivo de las mismas será el resultado de aplicar a las unidades de obra realmente realizadas, los precios establecidos para cada una en la oferta y, en su caso, los descuentos correspondientes, así como los que, sin figurar incluidos en ella, pudieran derivarse de lo previsto en el presente contrato.

El precio fijado incluye la implantación, realización, y cumplimiento del *Plan de Aseguramiento de la Calidad* (PAC) certificado que será por cuenta del contratista de las obras, quien deberá garantizar la correcta ejecución de las obras (incluidos los ensayos de materiales o de sistemas, obligados por la normativa de aplicación) para que puedan ser certificadas por la dirección facultativa. Dicho control de calidad de producción o PAC y sus resultados estarán en todo momento a disposición de la dirección facultativa o de SEGIPSA, y será independiente del plan de control de calidad que contrate SEGIPSA, en su caso.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El precio fijado incluye todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato, así como los impuestos, arbitrios, tasas, avales y demás exacciones presentes y futuras que graven el mismo, salvo el IVA o IGIC aplicable, que será el que, en su caso, marque la ley.

En lo relativo a las tasas y el ICIO de las licencias municipales, tanto de obra como de actividad, funcionamiento y primera ocupación, así como los avales para la ocupación de vía pública y de gestión de residuos, serán de cuenta y cargo del contratista como sustituto del promotor.

Se solicitará al Ayuntamiento el aplazamiento del pago hasta la contratación efectiva del contratista, si no fuera posible SEGIPSA adelantará el pago y cuando se inicien las obras será reembolsadas por parte del contratista.

Cualquier otra tasa, impuesto o gasto, incluidos permisos, dictámenes, acometidas o consumos de agua, luz y gas, que pudieran estar vinculados con la obra que se ejecute y hasta la recepción de la misma, serán de cuenta y cargo del contratista.

No se admitirá ningún trabajo por administración. Cuando fuera necesario realizar unidades de obra nuevas, será precisa la autorización y aprobación por escrito de SEGIPSA de los precios contradictorios propuestos.

Cláusula 11. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.

11.1. Plazo de ejecución.

La duración de la ejecución del contrato será la prevista para la ejecución de la obra incluida en el proyecto que forma parte del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), conforme se desglosa en el siguiente cuadro, desde la firma del acta de comprobación del replanteo. La duración del contrato será incrementada en el tiempo que sea preciso para llevar a cabo los trabajos de liquidación y recepción de la obra:

	PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS
EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU	15 MESES

La **fecha de inicio de las obras** será al día siguiente al de la fecha del *Acta de Comprobación de Replanteo*, siempre que exista la licencia municipal, si fuese necesaria. El contratista, junto con la Dirección Facultativa, realizará la comprobación de replanteo de la obra dentro de los 30 días

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia siguientes a la firma del contrato si se dispone de la licencia municipal o, en su defecto, en los 30 días siguientes al otorgamiento de la licencia, emitiéndose el acta referida. Si la obra no se iniciara por el contratista en el plazo antes mencionado (al día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo), podrá resolverse el contrato con pérdida de la garantía constituida.

SEGIPSA, en su función de representante de la propiedad a través del encargo de Gestión de la Construcción, estará presente a los efectos oportunos

Dentro de los **15 días siguientes** a la fecha del **Acta de Comprobación de Replanteo**, el contratista presentará:

- **Programación de la obra, desarrollada con diagrama de precedencias y con los hitos parciales contenidos en su oferta**, en concreto reflejando el **plan de trabajo con el edificio en funcionamiento**, que deberá ser aprobada por la dirección facultativa y por SEGIPSA.
- **Informe de Estado de Vías Públicas** afectadas por las obras, a efectos del Aval o Garantía de Vías Públicas en el ayuntamiento (si las hubiera).

En el caso de que el adjudicatario haya optado por proponer reducción de plazos, la programación de la obra y cronogramas a presentar deberán adecuarse a dicha reducción.

La fecha de **finalización de las obras** será la del *Acta de Recepción*. Las obras deberán entregarse correctamente terminadas por el contratista a SEGIPSA en el plazo establecido. El adjudicatario deberá notificar a SEGIPSA que ha finalizado las obras a los efectos de liquidación y recepción. El plazo tiene carácter de término esencial y, en consecuencia, el contratista incurrirá en mora por el simple incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. Por ello, no será precisa la interpelación del propietario al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora.

Mensualmente, el contratista realizará (con el mismo software que se generó la programación de obra) el seguimiento de la planificación referenciándolo a la planificación o programa contractual, incluyendo un informe escrito con la situación actual, las principales partidas ejecutadas a origen, y con el expreso reflejo de las desviaciones, si las hubiera, así como las medidas o acciones correctoras para corregir dichas desviaciones. Dicho seguimiento se adjuntará a la certificación mensual de obra, documentación necesaria para su tramitación.

Si, por razones no imputables al contratista ni SEGIPSA, no fuese posible iniciar las obras dentro de los seis meses de plazo de validez de la oferta, éste acepta mantenerla durante seis meses más.

Si, finalmente, la obra no pudiera realizarse por razones no imputables a SEGIPSA ni al contratista, éste renuncia expresamente al cobro de cualquier gasto que pudiera haberse producido.

Si, al comenzar las obras, subsistiesen obstáculos que impidiesen acometerlas con una normal organización de los trabajos en conjunto, el plan pormenorizado de obra elaborado por el

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

contratista preverá los plazos necesarios para la retirada de los obstáculos y programará, consiguientemente, las obras, con inicios parciales en las zonas afectadas, acomodando su estructura de obra, personal, maquinaria y medios auxiliares, a las posibilidades reales de ejecución, de forma que no procedan reclamaciones económicas por este concepto.

Si la aparición, durante la ejecución de la obra, de nuevos obstáculos ocultos que no se hubiesen podido, razonablemente, prever, hiciesen imposible el desarrollo de las obras con una normal organización de los trabajos en conjunto, se desglosarán del plan de obra principal las zonas afectadas, confeccionándose para estas zonas planes de obra independientes, con plazo y distribución de producciones negociadas, y formalizados por escrito con SEGIPSA, y con fechas de comienzo inmediatamente después de que se eliminen los obstáculos, acomodando el contratista en todo momento su estructura de obra, personal, maquinaria y medios auxiliares, a las posibilidades reales de ejecución, de forma que no procedan reclamaciones económicas por este concepto.

11.2. Suspensión de las obras.

Si por cualquier causa ajena al contratista las obras hubieran de suspenderse temporalmente, total o parcialmente, además del levantamiento del acta correspondiente firmada por SEGIPSA, el contratista propondrá a SEGIPSA, inmediatamente, las condiciones para la prosecución de las obras, pactándose por escrito las que procedan.

De no mediar negociación específica plasmada en una adenda firmada por ambas partes, se entenderá que el contratista no reclama más que la ampliación del plazo igual al lapso de suspensión de las obras, sin que haya lugar a indemnización económica alguna.

En cualquier caso, solo podrá ser objeto de indemnización la mano de obra y gastos de material que queden demostrados y hayan sido estrictamente necesarios durante el tiempo en que la obra quede suspendida. No se incluirán en ningún caso como concepto indemnizable los gastos generales. Los conceptos e importes indemnizables serán objeto de informe previo de la Dirección Facultativa, teniéndose en cuenta para su valoración lo establecido en este epígrafe y además la obligación que tiene en todo momento el contratista de acomodar su estructura de obra, maquinaria y medios auxiliares a las posibilidades reales de ejecución.

CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN

Cláusula 12. Capacidad.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el caso de que a la licitación se presenten empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará de la documentación que se presente. En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para contratar con el sector público, podrán hacerlo sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo necesario, no obstante, que se acompañe el compromiso de constitución de la unión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que estén interesados en formar una unión temporal podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sea objeto alguna o algunas de las empresas integradas en una unión temporal, no impedirá la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

- (i) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- (ii) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- (iii) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

Cláusula 13. Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- 1) La solvencia (económica y financiera, y profesional o técnica) que deberá reunir el licitador deberá ser acreditada mediante la aportación de la siguiente clasificación de empresas contratistas de obras:

CLASIFICACIÓN GRUPO	CLASIFICACIÓN SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN CATEGORÍA
K) Especiales	7) Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos	4

- 2) **Para los empresarios no españoles** de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (aplicable a la totalidad de los lotes), ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresas se, deberán acreditar su solvencia por los siguientes medios:

- a) Los licitadores deberán tener un **volumen de negocios** adecuado para la ejecución de los contratos: en los **tres últimos ejercicios disponibles** deberán haber alcanzado, al menos, en una de dichas anualidades, una cifra igual o superior a **1,5 veces, impuestos no incluidos** del valor estimado del contrato en cada lote, según cuadro adjunto (artículo 87.1 a) LCSP).

VOLUMEN NEGOCIO EN UNA ANUALIDAD
4.942.697,13 €

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP. En lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Cláusula 15. Solvencia técnica o profesional.

Para los **empresarios no españoles** de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (aplicable a la totalidad de los lotes), ya concurran aisladamente o integrados en una unión de empresas, deberán acreditar su solvencia por los siguientes medios:

- a) **Relación de principales obras o trabajos (para empresario no españoles)** realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato **sobre bienes BIC o de reconocido valor patrimonial** en los **últimos cinco años**, con indicación del importe, fecha y destinatario de los mismos, lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se presentará la información en el siguiente formato:

Obra o Trabajo con indicación específica del Bien de Interés Cultural (BIC) o edificios de reconocido valor patrimonial, indicando su nivel de protección	Destinatario	Importe PEC(€) IVA no incluido	Fecha Inicio/Fin

El importe acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior, impuestos no incluidos al 70% de la anualidad media del contrato (art. 88 LCSP).

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL IMPORTE ACUMULADO AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN ÚLTIMOS CINCO AÑOS

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1.845.273,60 €

El cumplimiento de las condiciones exigidas en esta cláusula, en relación al importe anual acumulado de trabajos, se acreditará por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya la referencia del contrato, su objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados y declaraciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP. La entidad que integre la solvencia económica responderá solidariamente con el licitador adjudicatario (artículo 75.3 LCSP)

A los efectos de la presente cláusula, se considerarán como obras únicamente los relacionados en la Cláusula 4.

Cláusula 16. Adscripción de medios.

En atención a lo dispuesto en el artículo 76 LCSP, **además de acreditar la clasificación, y en su caso, la solvencia**, los licitadores deben adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- El licitador deberá aportar, **en todo caso**, como mínimo, un **Jefe de Obra** con titulación de Arquitecto, Ingeniero Superior, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación con, al

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

menos, **5 años de experiencia** en obras de **similares características** a las que se pretenden ejecutar, **sobre bienes de interés cultural (BIC) o edificios de reconocido valor patrimonial**. La experiencia se acreditará indicando los plazos de ejecución dedicados a cada encargo. La suma de los tiempos de dedicación deberá ser superior a 60 meses.

- El licitador deberá aportar, en todo caso, como mínimo, un **Encargado de Obra** con, al menos, **5 años de experiencia** en obras de **similares características** a las que se pretenden ejecutar, **sobre bienes de interés cultural (BIC) o edificios de reconocido valor patrimonial**. La experiencia se acreditará indicando los plazos de ejecución dedicados a cada encargo. La suma de los tiempos de dedicación deberá ser superior a 60 meses.

Las personas que se aporten tendrán carácter vinculante, y solo podrán ser sustituidas por el adjudicatario previa autorización de SEGIPSA y de acuerdo con la indicación de la dirección facultativa. Las personas que se propongan como sustitutas de las aportadas deberán reunir los requisitos mínimos y, en el caso de haber sido valorada la sustituida en los criterios de adjudicación, el sustituto deberá contar con iguales o mejores características que el sustituido.

Será considerado suficiente para justificar los requisitos anteriores de Jefe de Obra, Encargado de Obra, que dicho perfil no forme parte de la plantilla de la licitadora, que el licitador presente en el sobre 1 declaración firmada por entidad/persona que vaya a realizar dichos trabajos en el que dicha entidad/persona se compromete a llevar cabo dicha actividad mediante la suscripción del correspondiente contrato con la licitadora si resultase adjudicataria (Artículo 75.2 de la LCSP). En este caso, la licitadora deberá adjuntar, en el sobre 1, el correspondiente DEUC firmado por cada persona/entidad que se comprometa.

Se indica, también, que, en el caso de que la licitadora vaya a complementar su solvencia con otras entidades/personas, debe indicarse “SÍ” en la PARTE II, letra C, del DEUC.

Para acreditar la idoneidad del personal técnico exigible, ya sea personal de plantilla, ya sea personal externo con compromiso, deberá aportarse copia del título académico o del certificado de colegiación, curriculum vitae y declaración responsable, debidamente firmada por el técnico, de la veracidad del mismo y de la copia del título requerido en cada caso. En el curriculum vitae deberán quedar reflejadas claramente las obras en las que ha intervenido, conforme siguiente cuadro:

Nombre	Funciones	Obra de similares características con indicación específica del Bien de Interés Cultural (BIC) o edificio catalogado, indicando su nivel de protección	Plazo de ejecución de obras (meses)
--------	-----------	--	-------------------------------------

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

	Jefe de Obra		
Nombre	Funciones	Obra de similares características con indicación específica del Bien de Interés Cultural (BIC) o edificio catalogado, indicando su nivel de protección	Plazo de ejecución de obras (meses)
	Encargado de Obra		

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados y declaraciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cláusula 17. Habilitación empresarial.

No procede.

Cláusula 18. Verificación de las condiciones de aptitud.

La mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Procedimiento de contratación.

La celebración del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 LCSP, valorándose diversos criterios de adjudicación para la selección de las mejores ofertas en relación calidad-precio.

La tramitación del expediente se califica como **ORDINARIA**.

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres o archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas-Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios anteriormente descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que en ningún caso será inferior a 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria a través del perfil de contratante estará disponible desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 138 LCSP, se proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

De no facilitarse dicha información con la antelación señalada, así como cuando de las mismas resulten modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos, en su caso, o del plazo en que se produzca la publicación de la aclaración. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia no significativa a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el en el perfil de contratante.

Cláusula 21. Contenido de las proposiciones.

21.1. Disposiciones generales sobre el contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP, no se autorizan variantes o alternativas del objeto del contrato.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación (IVA no incluido), varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

21.2. Sobres o archivos electrónicos a presentar y su contenido

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los tres sobres o archivos electrónicos siguientes:

- (i) Sobre o archivo electrónico número 1: Documentación de carácter general.
- (ii) Sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor.
- (iii) Sobre o archivo electrónico número 3: Criterios evaluables de forma automática.

Las proposiciones se presentarán en sobres o archivos electrónicos separados e independientes debidamente cerrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

En todo caso, los sobres o archivos electrónicos deberán presentarse firmados por el representante legal de la sociedad.

El contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos será el siguiente:

Cláusula 22. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”

Relación en la que se indique el contenido del sobre o archivo electrónico, enunciado numéricamente de forma secuencial, indicando –en su caso- la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (artículo 133 LCSP).

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

A. Declaración responsable múltiple del licitador, en la que se incluirá:

- **Declaración responsable del licitador**, aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones, que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T, entre otros). En caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como **Anexo** de este pliego.

En el caso de que se licite en unión temporal de empresas:

- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)**, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SEGIPSA. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.
- **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, recogida en el **Anexo de este pliego**.

B. Los licitadores podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

B.1. Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web:
<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

Asimismo, el Ministerio de Hacienda pone a disposición de todos los empresarios, órganos de contratación e interesados que necesiten hacer uso de los servicios de visualización, creación, edición y gestión del DEUC la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

B.2. Documentación acreditativa de requisitos previos

B.2.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 LCSP)

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su **DNI o su pasaporte** (artículo 21 del RGLCAP) o bien una autorización expresa a SEGIPSA para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado, de acuerdo con la OM de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, constando como mínimo la fecha de autorización, el nº de Documento de Identidad y la firma del interesado.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante **escritura de constitución, estatutos o acto fundacional** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Asimismo, deberán acompañar fotocopia del **número de identificación fiscal**.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su **inscripción en el registro procedente**, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la **Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular** en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, y a efectos de considerarlo apto para optar a la adjudicación del contrato, el licitador deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, si el Estado de procedencia de la empresa fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, el informe únicamente deberá expresar este extremo.

B.2.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

La representación se acreditará mediante la **aportación del poder notarial** otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y la fotocopia de su D.N.I.

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

B.2.3.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 14 de este Pliego, en relación al volumen anual de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La acreditación en los casos en que se solicite la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.2.3.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 15 de este pliego se acreditará como sigue:

- 1) Certificado de clasificación
- 2) Relación de principales servicios o trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) LCSP.
- 3) La relación de personal técnico, mediante declaración firmada por representante legal que comprenda todas las cuestiones indicadas en la cláusula 14 de este pliego.

B.2.4. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, en su caso.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el 24 del RGLCAP.

B.2.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

B.2.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo de declaración como **Anexo** de este pliego.

Todos los documentos que se presenten en el Sobre o archivo electrónico nº 1, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Cláusula 23. Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: “Criterios evaluables mediante juicio de valor”.

Los criterios evaluables mediante juicio de valor que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación en este Pliego.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En este sobre se incluirá un dossier en un único PDF, con un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

- a. **Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo**
- b. **Control de calidad**
- c. **Gestión medioambiental de la obra, que deberá cumplir con los principios DNSH, así como con lo referido a la retirada de residuos y reutilización, en su caso, de materiales**

Los documentos se entregarán en soporte informático (formato PDF) con **un máximo** de VEINTE (20) DIN A-4 a una cara, con interlineado sencillo y tamaño de letra 10, incluyendo portada, caratulas, índices, etc. Y, además, un máximo de seis (6) documentos gráficos en tamaño máximo DIN A-2, el tamaño dependerá de la necesidad para su correcto análisis.

A continuación, se establece el contenido de cada apartado:

A.1. Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajos

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación espacial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras.

La Memoria deberá contener, al menos:

A.1.1 Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra.

Adecuación del planteamiento y de la ejecución de las obras, desde la perspectiva del contratista, al proyecto para asegurar el cumplimiento de plazos, costes y calidades.

Deberá reflejar el conocimiento detallado por el licitador de la obra a realizar a partir del proyecto de ejecución y exponer los estudios realizados para la elaboración de la oferta. Comprenderá la definición del proceso constructivo general indicando los trabajos a realizar desde las actuaciones previas hasta la finalización y entrega de las obras, definiendo y programando las fases en que se ejecutarán, para su adecuado cumplimiento. El proceso expuesto deberá ser coherente con el Programa de trabajos de la obra.

Se desarrollarán de forma más extensa los procesos constructivos y la ejecución de aquellas actuaciones o partidas que son más relevantes o singulares, indicando las dificultades específicas a tener en cuenta, las medidas a adoptar para su correcta ejecución y los medios técnicos y materiales que se dedicarán a ellos.

Incluirá propuesta y descripción de implantación y organización logística de la obra, accesos, movimiento de materiales, acopios, residuos, servicios, etc. en que se organiza la obra. Se

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

expondrán la aplicación e implantación de medidas concretas durante la ejecución de las obras para minimizar el impacto negativo de éstas sobre el entorno.

A.1.2 Enumeración y descripción de las actividades más importantes o de mayor complejidad:

Definición de los procesos constructivos y medidas propuestas en las actividades de mayor complejidad y específicamente en los trabajos y tareas relacionados con la ejecución de los trabajos en las fachadas y terraza del patio interior Sabatini. Explicación de propuesta de intervención para evitar vibraciones que pudieran afectar a los valores patrimoniales preexistentes.

Se valorará especialmente el análisis, viabilidad y coherencia de las medidas de protección temporal del edificio planteadas durante el desarrollo de los trabajos para garantizar la protección de las obras de arte frente a las vibraciones y asegurar la estanqueidad en todo lo relativo a la intervención en la terraza.

A.1.3 Intervención en edificio en funcionamiento.

Descripción de propuestas destinadas a obtener una intervención con el menor grado de disrupción en el funcionamiento del edificio y/o del trabajo del personal que presta sus servicios en el mismo. En concreto se describirá el sistema y rutas de accesos, control, sectorización, seguridad etc... tanto del personal de obra como del personal de funcionamiento ordinario del edificio. Todo ello se reflejará en la documentación gráfica y escrita que el licitador considere oportuno presentar.

A.1.4 Organigrama de personal asignado a la obra.

Medios humanos que se vayan a adscribir a la obra con el grado de dedicación de cada uno de ellos en % sobre la duración del contrato y su organización, así como idoneidad del organigrama para el proceso constructivo propuesto. Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas que ocupen los puestos clave del organigrama. Asimismo, el licitador señalará expresamente en la oferta el personal de apoyo técnico de cualquier especialidad cuya intervención se requiera con carácter ocasional.

A.1.5 Maquinaria y Medios Auxiliares.

Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra (no relación-inventario de maquinaria de la empresa), con mención expresa de los que se emplearán para la ejecución de las unidades de obra más relevantes. Aptitud de la maquinaria y de los medios auxiliares asignados para la ejecución de las obras.

Se valorará especialmente el análisis, viabilidad y coherencia de los medios auxiliares a emplear en las actuaciones sobre las fachadas de la ampliación Nouvel.

A.1.6 Programa de Trabajo.

Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea el reseñado

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

en el Pliego, **sin considerar, en su caso, cualquier plazo de reducción al que se pudiera comprometer el licitador.** Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno. El Programa contendrá un calendario de certificaciones mensuales y a origen. Todo ello se reflejará gráficamente en un diagrama de Gantt y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar. El licitador deberá incluir en el cronograma **las actividades del Museo que no deben verse afectadas marcadas en el cronograma del PPT y justificar su cumplimiento**

Basado en el cronograma aportado en el PPT, el licitador deberá presentar un cronograma en el que quede desarrollado y justificado el cumplimiento de las Fases definidas.

A.1.7 Conocimiento del entorno y sus condicionantes.

Es importante el conocimiento del contratista de cada escenario para valorar las interacciones y servidumbres que puedan afectar a la ejecución de la obra. Se evaluará una descripción de propuestas destinadas a obtener una intervención con el menor grado de disrupción en el funcionamiento de los espacios y usos previstos del entorno donde se ubican las actuaciones, en muchos casos abiertas al público, y del trabajo del personal que presta sus servicios en las mismas.

A.2 Control de calidad

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar:

A.2.1 Programa de control de calidad específico para la obra que mejore el incluido en el proyecto, en el que establecerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que propone.
- Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad.

A.3. Gestión medioambiental de la obra. Principio DNSH.

El licitador aportará documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra, **con la declaración expresa de seguir las**

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

recomendaciones de las cláusulas medioambientales establecidas en el PRTR, (principio DNSH,) y en el Proyecto. En concreto en lo que se refiere el principio de Economía Circular y el principio de Prevención y control de la contaminación, gestión de residuos, y reutilización de materiales.

Al efecto deberá presentar:

- A.3.1 **Plan de gestión de residuos** de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, al estudio incluido en el proyecto.
- A.3.2 **Memoria ambiental de la obra** en la que se identifiquen los materiales, trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas.

Cláusula 24 Contenido del sobre o archivo electrónico número 3: “Criterios evaluables de forma automática”.

Los licitadores deberán incluir el siguiente contenido:

- B.1. Acreditación de experiencia del Jefe de obra y del Encargado de obra en actuaciones puntuables en edificios declarados BIC o edificios de reconocido valor patrimonial**
- B.2. Ampliación del plazo de garantía**
- B.3. Reducción de plazo de ejecución de obras**
- B.4. Acreditación de experiencia del personal que vaya a participar en la obra en ejecución de revocos tradicionales**
- B.5. Compromiso de instalación de lona impresa en la fachada norte**
- B.6. Oferta Económica**

B.1. Acreditación de experiencia del Jefe de obra y Encargado de obra en actuaciones puntuables en edificios declarados BIC o edificios de reconocido valor patrimonial

Sin perjuicio de los documentos acreditativos, deberá presentarse certificados de intervención en actuaciones puntuables en edificios declarados BIC o edificios de reconocido valor patrimonial, indicando el nivel de protección, con indicación de actuaciones realizadas y PEM, donde figure el nombre del técnico como participante y grado de intervención, en su caso.

En todo caso, también serán válidos aquellos certificados, aunque no figure el nombre del técnico o su grado de intervención siempre que el licitador indique a qué persona se adjudica dicho documento dentro del equipo presentado y cuál fue su intervención.

El cuadro resumen para aportación de datos a valorar tendrá el siguiente formato (una fila por actuación):

38

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Nombre	Atribuciones	Obra con indicación específica del Bien de Interés Cultural (BIC) o edificios de reconocido valor patrimonial, indicando su nivel de protección	Importe PEM(€)
	Jefe de obra		

Nombre	Atribuciones	Obra con indicación específica del Bien de Interés Cultural (BIC) o edificios de reconocido valor patrimonial, indicando su nivel de protección	Importe PEM(€)
	Encargado de obra		

B.2 Compromiso de ampliación de la garantía de la obra.

Documento en formato PDF según ANEXO suscrito por representante de la licitadora en el que se indique la ampliación del plazo de garantía mínimo de 1 año establecido en 1 año (total, 2 años) ó 2 años (total, 3 años).

B.3 Reducción del plazo de ejecución de obras.

Documento en formato PDF según ANEXO firmado por representante de la licitadora en el que se indique, el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra, en número de días naturales.

En el caso de que el adjudicatario haya optado por proponer reducción de plazos, según ANEXO, la programación de la obra y cronogramas a presentar deberán adecuarse a dicha reducción.

B.4 Acreditación de experiencia del personal que vaya a participar en la obra en ejecución de revocos tradicionales.

Aportación de certificados de intervención de buena ejecución en actuaciones de revocos tradicionales con una superficie mínima de 1.000 m², del personal de la licitadora que vaya a intervenir en la obra.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En el caso de que no se identifique al personal en los certificados, será válida la declaración complementaria emitida por la licitadora de que dicho personal intervino en la actuación a la que se refiere el certificado.

El cuadro resumen para aportación de datos a valorar tendrá el siguiente formato: (una fila por cada intervención)

Persona y cargo/función	Descripción Actuación	Presupuesto	superficie	Promotor	AÑO

B.5 Compromiso de instalación de lona impresa en la fachada norte.

Documento en formato PDF según ANEXO firmado por representante de la licitadora en el que se indique el compromiso expreso de suministrar, colocar y desmontar, en la fachada norte del edificio, una lona de andamio decorativa realizada en tejido de poliéster microperforada mínimo de 350 g. de alta calidad y tenacidad, recubierto de PVC por ambas caras y comportamiento frente al fuego B1, incluyendo los refuerzos precisos en el andamio para evitar efecto vela, así como la estructura auxiliar necesaria, refuerzos para el anclaje de la lona y en pleno funcionamiento. La ubicación será en la totalidad de la fachada norte del edificio o, en su lugar, en superficie equivalente de otra u otras fachadas del edificio.

Este compromiso:

- Será efectivo durante todo el periodo de tiempo en el que los andamios estén instalados en estas fachadas y en toda su superficie.
- Incluye las labores de fotomecánica y la impresión por parte del licitador de imágenes por sistema digital en alta resolución, a definir por el MUSEO REINA SOFÍA en coordinación con la Dirección Facultativa de la obra.

B.6 Oferta económica.

Se incluirá la oferta económica, que se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo** de este pliego. En dicho modelo deberá cumplimentarse el precio que se oferte, expresados en caracteres claros y en número.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, ni aquellas en las que aparezcan cumplimentados con ceros o con más de dos decimales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (IVA no incluido), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta presentada están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de la obra contratada.

Cláusula 25. Criterios de adjudicación del Contrato.

De acuerdo con el artículo 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se aplicarán en DOS FASES, una primera fase técnica y una segunda fase económica, **siendo necesario obtener al menos 20 puntos en la primera fase** para que la oferta se valore en la segunda fase. **Los que no alcancen, al menos, dicha puntuación, no pasarán a la siguiente fase y quedarán descartados.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	Ponderación Máxima
PRIMERA FASE	
Criterios evaluables mediante juicio de valor	40 puntos
A.1. Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo	30 puntos
A.2. Control de calidad	5 puntos
A.3. Gestión medioambiental de la obra.	5 puntos
SEGUNDA FASE	
Criterios evaluables de forma automática	60 puntos

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

B.1 Acreditación de experiencia del Jefe de obra y Encargado de obra en actuaciones puntuables	8 puntos
B.2 Compromiso de ampliación de la garantía de la obra	2 puntos
B.3 Reducción del plazo de ejecución estimado	4 puntos
B.4 Experiencia acreditada del personal que vaya a participar en la obra en ejecución de revocos tradicionales	2 puntos
B.5 Compromiso de instalación de lona impresa en fachada norte	7 puntos
B.5. Oferta económica	37 puntos
Total	100 puntos

Para proceder a la valoración en la segunda fase, de criterios evaluables de forma automática, será necesario obtener, al menos, el 50% de la máxima puntuación posible en la primera fase de los criterios sometidos a juicios de valor.

25.1.A Criterios evaluables mediante juicio de valor (40 %, hasta 40 puntos).

A.1 Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo. (Hasta 30 puntos)

Se valorará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía del suministro de los materiales y equipos. A la hora de valorar la planificación temporal de la obra se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa de trabajo, así como la coherencia y credibilidad de la propuesta expresada en el diagrama de barras.

De esta manera, los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

- A.2.1 Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra..... **0 a 8 puntos**
- A.2.2 Justificación de las actividades más importantes o de mayor complejidad ... **0 a 4 puntos**
- A.2.3 Conciliación de la intervención en el edificio en funcionamiento y la obra **0 a 4 puntos**
- A.2.4 Idoneidad del organigrama de personal asignado a la obra..... **0 a 3 puntos**
- A.2.5 Adecuación de la maquinaria y medios auxiliares..... **0 a 3 puntos**
- A.2.6 Justificación, coherencia y viabilidad del Programa de Trabajo presentado.... 0 a 5 puntos**
- A.2.7 Conocimiento del entorno y sus condicionantes. **0 a 3 puntos**

A.2 Control de calidad. (Hasta 5 puntos)

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se valorará la mejora del control de calidad establecido en el proyecto, con la aportación de un programa de control de calidad específico para la obra, llevado a cabo por empresas o profesionales especializados.

Los criterios de evaluación y sus intervalos de puntuación son los siguientes:

A.2.1 Adecuación y Mejora del Programa de control de calidad **0 a 5 puntos**

A.3 Gestión medioambiental de la obra. Principio DNSH. (Hasta 5 puntos)

Debe incluir la declaración expresa de seguir las recomendaciones de las cláusulas medioambientales establecidas en el PRTR, principio DNSH, gestión de residuos y reutilización de materiales:

A.3.1 Adecuación y desarrollo del Plan de gestión de residuos..... **0 a 2,5 puntos**

A.3.2 Justificación y coherencia de la memoria ambiental de la obra..... **0 a 2,5 puntos**

25.2.B. Criterios evaluables de forma automática (Hasta 60 puntos).

B.1 Acreditación de la intervención del Jefe de obra y del Encargado de obra en actuaciones puntuables en edificios BIC o edificios de reconocido valor patrimonial. (Hasta 8 puntos).

B.1.1. Acreditar la intervención, del Jefe de obra adscrito al contrato, en obras **de igual o similar naturaleza** a las que constituyen el objeto del contrato **sobre bienes de interés cultural (BIC) o edificios de reconocido valor patrimonial**, con cuantías de PEM por encima de 1.000.000 € cada una..... **1 punto por intervención (Máximo 4 puntos)**

B.1.2. Acreditar la intervención, del Encargado de obra adscrito al contrato, en obras **de igual o similar naturaleza** a las que constituyen el objeto del contrato **sobre bienes de interés cultural (BIC) o edificios de reconocido valor patrimonial**, con cuantías de PEM por encima de 1.000.000 € cada una..... **1 punto por intervención (Máximo 4 puntos)**

B.2 Ampliación del plazo de garantía. (Hasta 2 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía que se ofrezca por encima del plazo de garantía establecido en el presente Pliego:

Se asignarán **0 puntos** a las ofertas sin ampliación del plazo de garantía.

Se asignarán **1 punto** a las ofertas con ampliación del plazo de garantía de **1 año**.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se asignarán **2 puntos** a las ofertas con ampliación del plazo de garantía de **2 años**.

B.3 Reducción del plazo de ejecución de obras (Hasta 4 puntos)

Documento en formato pdf firmado por representante de la licitadora en el que se indique, para el inmueble, el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra.

Se valorará:

- Reducción del plazo en 60 días naturales: **4,0 puntos**
- Reducción del plazo en 30 días naturales: **2,0 puntos**
- Sin reducción del plazo: **0 puntos**

B.4 Acreditación de la experiencia del personal que vaya a participar en la obra en ejecución de revocos tradicionales (Hasta 2 puntos)

Acreditación de experiencia del personal de la licitadora que vaya a participar en la obra, en obras de edificios/actuaciones en los que se hayan realizado intervenciones (restauración o rehabilitación) de revocos tradicionales con una superficie mínima de 1.000 m2.

Se valorará:

- Por persona/actuación: **0,25 puntos (máximo 2 puntos).**

B.5 Compromiso de instalación de lona impresa en la fachada norte (Hasta 7 puntos)

Documento en formato pdf firmado por representante de la licitadora en el que se indique el compromiso expreso de suministrar, colocar y desmontar, en la fachada norte del edificio, una lona de andamio decorativa realizada en tejido de poliéster microperforada mínimo de 350 g. de alta calidad y tenacidad, recubierto de PVC por ambas caras y comportamiento frente al fuego B1, incluyendo los refuerzos precisos en el andamio para evitar efecto vela, así como la estructura auxiliar necesaria, refuerzos para el anclaje de la lona y en pleno funcionamiento. La ubicación será en la totalidad de la fachada norte del edificio o, en su lugar, en superficie equivalente de otra u otras fachadas del edificio.

Se valorará:

- Sí existe compromiso: **7 puntos**
- No existe compromiso: **0 puntos**

B.6 Oferta Económica (Hasta 37 puntos)

Se asignará una puntuación máxima de hasta 37 puntos a la oferta más económica, de entre todas las presentadas y **cero puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación**, calculando el resto de puntuaciones proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Precio oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

Los licitadores deberán ofertar un precio conforme al modelo del **Anexo**, que no supere en ningún caso el correspondiente presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos)

Cláusula 26. Calificación y valoración de las proposiciones.

Expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos relativos a la documentación general (“Sobres o archivos electrónicos número 1”) y calificará la documentación incluida en ellos. Si existieren defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciara posible falsedad, se procederá a la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.e) LCSP.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Revisada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las propuestas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

Una vez realizadas las actuaciones indicadas, el acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 2 “Criterios evaluables mediante juicio de valor” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4-3ª planta, 28003 Madrid).

Terminado el acto, la Mesa dará traslado al Departamento de Proyectos y Gestión inmobiliaria de los sobres o archivos electrónicos número 2 correspondientes a los licitadores admitidos. El Área de Proyectos Estratégicos elaborará un informe que valore las ofertas presentadas conforme a los criterios y puntuaciones indicados en la cláusula 22 del presente pliego, pudiendo proponer de forma motivada –en su caso- la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de manera manifiesta las especificaciones del presente Pliego, o del de Prescripciones Técnicas, o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la Ley de Contratos del Sector Público

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que fueren aplicables a la presente licitación. Dicho informe habrá de ir firmado, al menos, por el Jefe del Área y dos técnicos del citado Departamento y será remitido a la Mesa de contratación.

Una vez recibido el citado informe, el acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 3 “Criterios evaluables de forma automática” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4-3ª planta, 28003 Madrid). En este acto se darán a conocer las valoraciones asignadas a los sobres o archivos electrónicos número 2 “Criterios evaluables mediante juicio de valor”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no se realizará en acto público ya que la presentación de éstas tiene lugar a través de medios electrónicos.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Los precios ofertados no podrán ser en ningún caso superiores a los que figuran en la cláusula 9. Cualquier oferta que supere dichos importes será considerada nula.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones admitidas de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 24 y las clasificará por orden decreciente de valor siempre que no haya ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 27. Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se considerará que los precios ofertados son desproporcionados cuando la baja correspondiente a la oferta de un licitador supere en 10 puntos porcentuales¹ a la media aritmética de las bajas correspondiente a todas las ofertas.

La Mesa de contratación requerirá al licitador o licitadores que hubieren presentado una oferta anormalmente baja, dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen la valoración de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una

¹ Se entiende por punto porcentual la diferencia entre dos porcentajes, realizándose el cálculo como si los porcentajes fuesen unidades reales. A modo de ejemplo, si la baja media ponderada es del 15% la baja temeraria se situaría en un 25% (15+10).

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse informe técnico del Área de Proyectos Estratégicos del Departamento de Proyectos y Gestión Inmobiliaria.

Si a la vista de la justificación del licitador o licitadores y de los informes técnicos, la Mesa de contratación, estima fundadamente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión en las mismas de valores anormales o desproporcionados, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En general, se rechazará la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Cláusula 28. Criterios de desempate.

En el caso de que varios licitadores hayan presentado ofertas económicas que arrojen un resultado de empate, para el desempate se procederá de acuerdo con lo previsto en el art. 147 LCSP.

Cláusula 29. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de la valoración de las proposiciones, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de los licitadores que hubiesen obtenido mayor puntuación, al órgano de contratación de SEGIPSA.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no creará derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a SEGIPSA.

La Mesa requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación (en el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 RGLCAP).

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, según la alternativa de presentación que hayan seleccionado en el sobre nº1 “Documentación de carácter general”.

A.1. Supuesto de presentación de DEUC

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los licitadores deberán aportar la documentación descrita en la cláusula 21, salvo la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, los licitadores no estarán obligados a presentar documentos justificativos u otras pruebas documentales, en la medida en la que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o cuando el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener certificados, o la información pertinente accediendo directamente a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita.

A.2. Supuesto de presentación de documentación acreditativa

Los licitadores que hayan optado por esta alternativa, no tendrán que aportar la documentación descrita en la cláusula 21, por haber sido presentada con anterioridad.

B. Documentación justificativa del artículo 150.2 LCSP

Tanto los licitadores que hayan optado por la presentación del DEUC como los que hayan presentado la Documentación Acreditativa, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- **Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).
- **Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta referida al ejercicio corriente o copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social

Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

B.3. Documentación acreditativa de la concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores clasificados acreditarán la disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en el sobre o archivo electrónico número 2, aportando la documentación referenciada en la cláusula 21 de este Pliego, en el apartado B.2.3.

C. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

D. Acreditación del nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

F. Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere, en los términos del **Anexo adjunto a este pliego**. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

G. Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere), en los términos del **Anexo adjunto a este pliego**. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

Calificación documental

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados que hayan optado por la presentación DEUC en el sobre o archivo electrónico número 1 “documentación de carácter general”, y, por lo tanto, por la presentación de la documentación acreditativa en esta etapa, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.e) LCSP.

Si el órgano de contratación no recibiese la documentación justificativa del artículo 150.2 LCSP en el plazo máximo de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) LCSP.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En este caso, el plazo de diez días hábiles de esta cláusula tiene la consideración de improrrogable y preclusivo, por lo que no se concederán plazos para la subsanación de defectos u omisiones existentes.

Asimismo, el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 30. Adjudicación del Contrato:

30.1. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador cuya propuesta haya obtenido la mejor puntuación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante, indicando el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando existan alguna oferta o proposición que sea admisible conforme a los criterios que figuran en el pliego.

Si alguno de los adjudicatarios del contrato es una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato deberá remitir a SEGIPSA la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

Los plazos máximos para realizar la adjudicación serán los establecidos en el artículo 158 LCSP.

Cláusula 31. Constitución de la garantía.

El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva general del contrato por el valor correspondiente al 5% del precio final ofertado, impuestos excluidos, mediante la aportación de un aval bancario, o seguro de caución por el mismo importe, según modelos que se adjuntan como **Anexos** del presente pliego.

Dichas garantías responderán del cumplimiento o correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. En particular la garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de los adjudicatarios, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato y el plazo de garantía de los mismos.

Cláusula 32. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado y sólo se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos diez días naturales desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiesen recibido el requerimiento por parte de SEGIPSA, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales fijado en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá un importe de un 3% del valor estimado en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de poder incurrir en una causa de prohibición para contratar con SEGIPSA de acuerdo con la letra b) del apartado segundo del artículo 71 LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 34. Director facultativo y Responsable del contrato.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SEGIPSA designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados. Las facultades del *Responsable del contrato* serán ejercidas por el Director facultativo.

Corresponde a SEGIPSA, directamente y/o por medio de la dirección facultativa, supervisar la ejecución del contrato, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como proponer las modificaciones que convenga introducir en la ejecución del contrato por causa de interés público. Las instrucciones que imparta SEGIPSA y la dirección facultativa, serán expresas y deberán reflejarse por escrito.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Proyecto aprobado, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de Responsable del Contrato.

Cláusula 35. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.1 LCSP constituyen una condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

- 1) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- 2) Cumplimiento de las cláusulas medioambientales asociadas al cumplimiento de los PRTR

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante Declaración Responsable relativa a las medidas adoptadas, sin perjuicio de que SEGIPSA pueda requerirle más información.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de causa de resolución del contrato, al atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f del artículo 211 LCSP.

Cláusula 36. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el citado Real Decreto 1627/1997.

Adicionalmente, el contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante el periodo de ejecución del mismo en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene en el trabajo, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la citada Ley 32/2006, y demás normativa aplicable en esta materia.

Cláusula 37. Delegado de obra del contratista.

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por SEGIPSA, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

SEGIPSA podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Cláusula 38. Libro de órdenes.

El “Libro de órdenes”, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de SEGIPSA, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

El Libro de órdenes podrá ser sustituido por actas de obra.

Cláusula 39. Libro de incidencias.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cláusula 40. Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) certificado.

El *Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC)* certificado será por cuenta del contratista de las obras, quien deberá garantizar la correcta ejecución de las obras (incluidos los ensayos de materiales o de sistemas, obligados por la normativa de aplicación), para que puedan ser certificadas por la Dirección Facultativa. Dicho control de calidad de producción o PAC y sus resultados estarán en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa o de SEGIPSA, y será independiente del Plan de Control de Calidad que contrate SEGIPSA, en su caso

Cláusula 41. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial como máximo del 50% de la prestación. No obstante, el contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario será responsable de que el subcontratista cumpla con todos los requisitos recogidos en el Pliego.

Asimismo, el contratista deberá, en todo caso, comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener como consecuencia la resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SEGIPSA, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Se prohíbe la subcontratación de las siguientes tareas críticas, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal:

De acuerdo con lo establecido en el art. 215.2.e) de la LCSP, no podrá ser objeto de subcontratación, por considerarse tarea crítica para la correcta ejecución del contrato, la realización de las funciones propias de:

Jefe de obra, al asumir éste la representación técnica del constructor en la ejecución de la obra en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

Encargado de obra por desarrollar funciones de planificación, organización y supervisión de las actividades de un grupo de trabajadores de menor cualificación comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Los pagos a subcontratistas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 216 LCSP y con las consecuencias recogidas en el artículo 217 LCSP.

Cláusula 42. Cesión del contrato.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 214 LCSP, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 43. Modificaciones del contrato.

No se realizará modificación alguna del contrato, salvo que resulte de aplicación los requisitos previstos en el artículo 205 del LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obras que en conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo.

Cláusula 44. Cumplimiento del contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, SEGIPSA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

44.1. Garantía.

El plazo de garantía será de un año, o del que corresponda en caso de contemplarse dicha garantía mediante ampliación en la oferta del adjudicatario. Efectuada la recepción total, se iniciará el cómputo de dicho plazo hasta la liquidación definitiva objeto del contrato por parte de la propiedad. Durante ese plazo el contratista vendrá obligado a reparar los defectos a él imputables, con arreglo a las especificaciones que dicte SEGIPSA.

44.2. Medición final.

Durante los dos primeros meses del plazo de garantía se procederá, de común acuerdo, a la medición general de las obras. La medición de las partes ocultas de las obras podrá realizarse, no obstante, durante el curso de los trabajos.

SEGIPSA hará efectivo al contratista el saldo, en su caso, resultante de dicha relación valorada, una vez efectuadas las retenciones que corresponden en la forma prevista en este pliego y se hayan cumplido todas las condiciones exigibles.

A la conclusión de los trabajos, el contratista, para el abono del saldo resultante de la medición general de las obras, firmará la correspondiente liquidación y se responsabilizará ante SEGIPSA de que no queda pendiente abono alguno de materiales, mano de obra, pago de impuestos, seguros y cargas sociales ni reclamaciones laborales respecto del personal empleado por el mismo en estas obras.

44.3. Liquidación definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, y si no existiera disconformidad sobre el estado de las obras ejecutadas, en el plazo de diez días se hará la valoración de los trabajos ejecutados durante dicho período, siempre que no fuesen consecuencia de imperfecciones habidas en la ejecución de las obras imputables al contratista, se determinará el saldo, en su caso, y se efectuará la devolución que proceda de las retenciones efectuadas, quedando relevado el contratista, a partir de ese momento, de toda responsabilidad respecto de la obra, excepto la establecida en el artículo 1.591 del Código Civil y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

En el caso de disconformidad, y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Cláusula 45. Facturación y forma de pago.

Los pagos serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas, certificadas de conformidad por el Responsable del contrato.

Las facturas deberán enviarse, siempre que sea posible, como Factura electrónica, a través de la plataforma FACe (Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado) siguiendo lo indicado en <https://www.segipsa.es/es/perfil-del-contratante/Factura-electronica/> y con los siguientes códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE: EA0023297 v2-Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.

ORGANO GESTOR: EA0023297 v2-Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P., S.A.

UNIDAD TRAMITADORA: EAO048968 v1-Segipsa Proyectos – Área Proyectos PRTR

Subsidiariamente, las facturas podrán enviarse en formato electrónico válido, con firma electrónica incorporada a la dirección facturacion@segipsa.es.

El plazo en el que se efectuará el pago de los trabajos efectivamente realizados será el establecido en el artículo 198.4 LCSP.

La obligación de pago en el plazo anteriormente indicado no será de aplicación si el adjudicatario hubiere incumplido cualesquiera de sus obligaciones contractuales o legales.

Cláusula 46. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Los contratistas se responsabilizan del cumplimiento de los contratos en las condiciones y plazos indicados en el presente pliego, y/o en el de prescripciones técnicas, aplicándose, en caso contrario, las penalidades establecidas en los artículos 192 a 194 LCSP.

- **Penalidad por demora en la ejecución de los trabajos:** 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, al día (IVA no incluido). La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SEGIPSA.
- **Penalidad por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso por parte del contratista y por causas imputables al mismo:** Hasta el 10% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 LCSP. La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por el Responsable del contrato, y valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos, y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, de no ser posible, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

Las cuantías de cada una de las penalidades establecidas en esta cláusula, no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas, superar el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SEGIPSA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 47. Verificación de pagos a subcontratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, SEGIPSA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Cláusula 48. Recepción y Liquidación.

El contratista comunicará por escrito a SEGIPSA la terminación de los trabajos dentro de los tres días siguientes a aquél en que realmente se produzcan, procediéndose, a su vez, dentro de los quince días siguientes, contados desde la misma fecha, a levantar acta de recepción, que firmarán el representante de SEGIPSA, el contratista y, en su caso, la dirección facultativa o técnica.

Con carácter general, será requisito indispensable para proceder a la recepción total, la entrega, por parte del contratista, de toda la documentación generada durante la misma: una colección

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia completa de planos actualizada y revisada (en formato de impresión y editable según las especificaciones descritas), en los que queden claramente reflejados todos los detalles de la obra o instalación realizada así como las normas de entretenimiento y conservación y relación de subcontratos, suministradores de materiales y documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente, siendo visado por los respectivos colegios profesionales, compañías de servicios y organismos intervinientes, que permitan la puesta en su uso definitivo de las instalaciones, así como la solicitud y tramitación de la licencia de actividad.

Cláusula 49. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

Cláusula 50.- Resolución del contrato.

La resolución de los contratos podrá tener lugar por alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Los contemplados en el artículo 211 LCSP.
- (ii) Los contemplados en el artículo 245 LCSP:
 - a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de SEGIPSA.
 - d) El desistimiento.
- (iii) Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:
 - La falta de acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por un plazo superior a 6 meses.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que se refiere la cláusula 35 del presente Pliego
 - La imposibilidad de ejecutar el contrato como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 LCSP, y ésta subsista durante un periodo superior a 6 meses.
 - La falta de capacidad técnica o económica del adjudicatario observada durante la ejecución del contrato.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- El incumplimiento de la obligación esencial del contrato de dedicar o adscribir a su ejecución los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- (iv) La cesión del contrato sin previa autorización de SEGIPSA o la subcontratación realizada sin ajustarse a lo previsto en el artículo 215 LCSP.
- (v) Cualesquiera otras causas de resolución contenidas en el presente Pliego.

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones técnicas, o cumplimiento defectuoso de la prestación según se establece en el artículo 192 LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en el artículo 246 LCSP.

La resolución del contrato por incumplimiento requerirá comunicación escrita en la que se haga constar dicha circunstancia, la obligación que se entiende incumplida y la fecha a partir de la cual la resolución ha de surtir efecto.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SEGIPSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía constituida.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se harán efectivas, en cuanto no alcanzare la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 51. Obligaciones del contratista.

51.1. Obligaciones generales.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato y las instrucciones que, en su interpretación, le imparta SEGIPSA, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el mismo, en el PCAP y, subsidiariamente, en la LCSP y sus normas de desarrollo. El contratista dará cuenta detallada de los trabajos a SEGIPSA, que podrá dar a aquél las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes en orden a la correcta realización del objeto del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. La forma y lugar de realización de los trabajos será el que, en su caso, se especifique en la Memoria y en el pliego de prescripciones técnicas.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por SEGIPSA toda la información y documentación que éstas soliciten acerca de los servicios objeto del contrato. El contratista deberá disponer en las obras a su costa de oficinas debidamente acondicionadas, donde SEGIPSA y la dirección facultativa puedan examinar adecuadamente la documentación y desarrollar sus funciones específicas.

El adjudicatario debe estar registrado en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) de la construcción.

El contratista ejecutará la obra conforme lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas que se conforma del contenido de tres documentos: proyectos de ejecución, y, en su caso, licencias de obra y Resoluciones de las Comisiones de Patrimonio, y, en todo caso, bajo las directrices emanadas de la Dirección Facultativa, que será ejercida por Patrimonio Nacional.

Pruebas y ensayos:

Las pruebas y ensayos que deban realizarse, por indicarse así en los documentos que conforman el pliego de prescripciones técnicas de cada lote, correrán por cuenta del adjudicatario y bajo la supervisión de la Dirección Facultativa.

Principio DNSH:

El contratista deberá presentar, en su caso, los correspondientes documentos exigidos por la normativa para justificar el cumplimiento del principio DNHS, así como cumplir con la normativa medioambiental referente al tratamiento de residuos en la obra y su reutilización, igualmente, al tratarse de una actuación financiada con fondos PRTR el adjudicatario y sus subcontratas, en su caso, deberán cumplir con las obligaciones de aportación de información que le sean requeridas (identificación final de los fondos, DACI, etc...)

Además de lo anteriormente descrito, las actuaciones deberán respetar el principio DNSH, del que se indica, a modo de referencia, lo siguiente.

Los proyectos garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio Do Not Significant Harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las evaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR).

Objetivos medioambientales según el principio DNSH:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El principio DNSH define que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas
4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea.

Se tendrá especial cuidado en controlar la gestión de residuos, en lo relativo al reciclaje de residuos y los requisitos específicos para la transición a una economía circular. Se realizará un exhaustivo control de la trazabilidad de estos, pero también de los certificados de producción de las máquinas y de cadena de custodia de las materias primas.

Ejecución, puesta en marcha y legalización de instalaciones.

El contratista estará obligado al control de recepción material y certificados, control de calidad, de ejecución y montaje y al cumplimiento de los pliegos técnicos en obra referidos a instalaciones.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El contratista se compromete a realizar las pruebas, ensayos y protocolos de puesta en marcha de cada instalación, al control y vigilancia de su funcionamiento.

Serán de cuenta y responsabilidad del contratista la legalización y puesta en marcha de cada instalación, incluyendo los visados y certificados de proyectos de instalaciones, los boletines a cargo del instalador/es designado/s por el contratista y el registro ante el organismo público correspondiente. Asimismo, el contratista se encargará de la gestión de cada suministro o acometida ante las compañías de suministros hasta su puesta en servicio, con la tramitación de las condiciones técnico-económicas y actualización de contratos de suministro, si fuera necesario.

Realización de actuaciones en edificios en funcionamiento

El contratista tendrá en consideración, a la hora de cumplir el plazo y el coste, el hecho de que la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto se tendrá que llevar a cabo en un edificio en uso y con personal realizando sus actividades diarias, incluso si las obras deben ser ejecutadas por fases. Por lo que las actuaciones deberán establecer mecanismos o procedimientos para reducir, en la medida de lo que sea posible por la propia naturaleza de la intervención, los plazos en los que puedan verse afectados los edificios y personal, y se tratarán de ofrecer soluciones, teniendo en cuenta toda la información que aporten los usuarios, que limiten o eliminen, durante la ejecución de la propuesta, la pérdida de funcionalidad del edificio o afecten a la actividad diaria del personal del mismo. Todo ello sin que suponga un aumento de coste y plazo ofertado.

Coordinación de la ejecución de la obra con otras actuaciones en el inmueble

El contratista tendrá en consideración, a la hora de cumplir el plazo y el coste, el hecho de que la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto se prevé llevar a cabo simultáneamente a la ejecución de otras obras en el edificio. Al inicio y durante el desarrollo de la obra, se analizarán las posibles afecciones o interferencias para establecer medidas de coordinación que el licitador implementará para reducir o eliminar su impacto, sin que afecten al cumplimiento del plazo y el coste.

El contratista coordinará el posible uso de los medios auxiliares para la ejecución de actuaciones menores en fachadas por parte del MUSEO REINA SOFÍA.

Modelado BIM

Antes de la finalización de las obras, se proporcionará al contratista un modelo de información BIM del edificio. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá actualizar el modelo de información BIM con la información 'As Built' que reproduzca la realidad de la obra ejecutada. El contratista actualizará la información gráfica, así como información no gráfica de las zonas, elementos y/o equipos involucrados durante la obra, para servir de base en la elaboración de los planos As Built.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Al finalizar la obra, el contratista entregará el modelo BIM 'As Built' y los planos, donde quede perfectamente reflejada la obra ejecutada. Estos documentos serán entregados al promotor para su gestión en la fase de explotación del edificio.

Se cumplirán las especificaciones contenidas en el Plan de incorporación de la metodología BIM en la contratación Pública aprobado en Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2023, conforme a la propuesta elaborada por la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública.

Se deberá incluir la metodología a implementar para el modelo BIM desde el inicio de la obra y hasta la entrega del modelo “as built”.

51.2. Licencias municipales de las obras, tasas urbanísticas e ICIO.

Serán de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la realización de las obras, legalización de las instalaciones o puesta en marcha de la actividad, sea ante cualquier administración o ante cualquier otra instancia oficial, en todo caso, con todos los gastos y tributos derivados de estas actuaciones, incluyendo la tasa por prestación de servicios urbanísticos (por el concepto de licencia de obras y otras) y del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO). En consecuencia, la totalidad de estos gastos deberán estar incluidos en la oferta económica que se presente.

Para el caso de que la solicitud de licencia hubiera sido realizada por SEGIPSA antes de la formalización del contrato, será obligación del contratista continuar las gestiones en curso y reembolsar los pagos efectuados hasta el momento.

51.3. Responsabilidades del contratista y seguro.

El contratista es responsable del compromiso básico que es ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura. Además, expresamente acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución de las obras por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados. Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asegurar hasta la recepción total y conforme de las obras, el riesgo de construcción de éstas, suscribiendo la correspondiente póliza de todo riesgo de construcción y montaje por el importe total de su cifra de adjudicación.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Igualmente, hasta la recepción total y conforme de las obras, deberá tener suscrita una póliza para cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros, con una suma asegurada conforme el siguiente cuadro

Valor estimado del contrato	Cifra mínima a asegurar
Hasta 1.000.000 €	1.000.000 €
De 1.000.001 € a 3.000.000 €	3.000.000 €
De 3.000.001 € a 6.000.000 €	6.000.000 €
Mayor de 6.000.000 €	9.000.000 €

La mencionada póliza a terceros, cubrirá igualmente, accidentes hasta un límite por víctima de, al menos, 250.000 euros.

En dichas pólizas deberá aparecer como asegurado, cuando proceda, la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de los daños a terceros, sin que ello libere al contratista, si la indemnización resultara insuficiente, del compromiso básico de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación por el contratista, SEGIPSA podrá suscribir las correspondientes pólizas, descontando el importe que tenga que satisfacer de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reclamaciones por daños derivados de ese incumplimiento a que SEGIPSA pudiera tener derecho.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan, para SEGIPSA o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

51.4. Obligaciones laborales y de personal asignado al contrato.

El adjudicatario deberá contratar, a su costa, al personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá sobre el mismo todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. En particular, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para SEGIPSA.

El adjudicatario deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable según la categoría profesional que corresponda a las personas asignadas a las obras, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

El adjudicatario tiene la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.

El contratista se obliga a tener a pie de obra a los técnicos responsables con atribuciones para decidir en cada momento todo tipo o índole de consulta, orden o decisión para la que fuere requerido por la dirección facultativa o técnica y SEGIPSA. SEGIPSA podrá recusar justificadamente, a lo largo de la obra, a cualquiera de estos técnicos o especialistas designados por el contratista a pie de obra, previo informe de la dirección facultativa o técnica.

El contratista está obligado a retirar de inmediato de la obra a cualquier personal que a juicio de la dirección facultativa o técnica y/o SEGIPSA no reúna la suficiente cualificación profesional o capacidad para el desarrollo de los trabajos.

51.5. Responsabilidades frente a terceros o por incumplimientos de órdenes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a SEGIPSA o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato por el empleo de materiales de calidad inferior a la prevista en el proyecto o por el incumplimiento de las órdenes recibidas. Asimismo, será obligación del contratista corregir a su costa, o devolver y rehacer sin abono alguno por parte de SEGIPSA, los desperfectos que cause durante la ejecución de la obra o por incumplimiento de las órdenes recibidas.

51.6. Obligaciones relativas al proceso constructivo.

En general, y desde la firma del contrato, el contratista, bien a través del propio equipo de obra asignado o bien a través de los medios humanos de apoyo técnico adicionales de la *Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia* del presente pliego y con la debida coordinación del equipo de obra, queda obligado, sin coste alguno, a la elaboración de cualquier tipo de documentación y/o tramitación que, a criterio de la dirección facultativa o técnica y según sus

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

instrucciones, sea necesaria para la completa definición de las partidas proyectadas así como de las equivalentes o de nuevas partidas, atendiendo a la realidad de la obra, las posibilidades del mercado, la solución finalmente aceptada, la tecnología disponible, o cualquier otro aspecto que determine la ejecución de la obra. Esta misma obligación se requerirá para la aportación y/o ejecución de cualquier tipo de muestra, prototipo o ensayo, a criterio de la dirección facultativa o técnica y según sus instrucciones, como paso previo a la aprobación por esta de la obra a ejecutar.

51.7. Posesión de la obra.

El contratista reconoce expresamente que el único propietario y poseedor de las obras es, exclusivamente, SEGIPSA, que, por consiguiente, puede, en cualquier momento, acceder libremente a las mismas, por sí o por persona que designe o faculte al efecto y, siempre, la dirección facultativa o técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la fecha de la firma del contrato, y hasta la recepción, SEGIPSA autoriza al contratista para que utilice la finca sobre la que han de realizarse las obras a los fines exclusivos de las mismas y en la forma y con los contenidos que son habituales en los usos de la construcción para llevarlas a cabo.

El contratista, con arreglo a lo antes dicho, carece de cualquier derecho de retención sobre las obras y sobre la finca, tratándose de un mero detentador material de la posesión. SEGIPSA podrá dejar sin efecto la autorización de mero uso hecha al contratista y exigir del mismo que desaloje las obras y la finca, a primer requerimiento y con un preaviso de cuarenta y ocho horas. Ello, sin perjuicio de quedar a salvo siempre los derechos que al contratista correspondan para la liquidación de las obras ejecutadas hasta ese momento.

SEGIPSA, desde que consigne o deposite el importe resultante, en su caso, a favor del contratista (sin perjuicio de la conformidad o disconformidad de éste y a salvo, siempre, de sus derechos para reclamar lo que considere le corresponde), será libre para encomendar la terminación de las obras pendientes a un tercero o continuarlas él directamente.

La demora, retraso, paralización o abandono de las obras, así como cualquier otro incumplimiento contractual del contratista, facultará a que SEGIPSA, en cualquier momento, pueda recuperar la detentación material y custodia y vigilancia de las obras y de la finca, dando el contratista, desde el día de la firma del contrato, autorización irrevocable a SEGIPSA para recuperar dicha detentación material.

51.8. Señalización de las obras.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El contratista está obligado a confeccionar e instalar, a su costa, tanto el cartel de obra como el cartel específico establecido por la normativa PRTR, de acuerdo a las recomendaciones de comunicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, concretamente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Se seguirán las indicaciones del Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del PRTR. Para la colocación de carteles no se hace distinción entre obras por cantidad del presupuesto, la Comisión Europea considera que no habría objeción general al uso de carteles de un tamaño razonable y proporcionado.

Por lo que el contratista deberá instalar el cartel de información de la obra conforme las indicaciones de formato y contenido que indique SEGIPSA y que deberá cumplir con los requisitos de imagen y comunicación previstos en las medidas ejecutadas en el ámbito del PRTR, al igual que cualquier tipo de documento que deba presentar relacionado con estas obras.

Cláusula 52. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

SEGIPSA exigirá al adjudicatario que en la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En caso de incumplimiento de alguna de estas medidas, SEGIPSA podrá resolver el contrato como causa justificada, tal y como se prevé en la cláusula de resolución del mismo.

Además, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 201, el adjudicatario presentará trimestralmente una Declaración Responsable del representante legal de la empresa, en la que manifieste el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 53. Otras obligaciones a asumir por el contratista.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales les sean aplicables, tanto vigentes, como aquéllas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los contratistas se obligan a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 54. Confidencialidad y protección de datos.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante todo el tiempo que la información tenga tal carácter.

Será necesaria autorización previa de Patrimonio Nacional para compartir información, datos o imágenes.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar directa ni indirectamente en su publicidad ninguna imagen de los edificios, jardines, montes u otros bienes de Patrimonio Nacional. Asimismo, tampoco podrá utilizar en su publicidad el nombre, marca o logotipo de Patrimonio Nacional, ni hará mención en ningún caso de los reales sitios, palacios, jardines y montes, patronatos, o fundaciones en los que se desarrollen los trabajos.

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos y a no hacer uso de ellos, salvo los inherentes al desarrollo del contrato. Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización de este, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Todas las obligaciones referidas en esta cláusula afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros digitales o automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá cesión ni comunicación de datos, a efectos de lo dispuesto en la legislación de protección de datos, cuando se cumpla lo previsto en ella en relación con la figura del encargo de tratamiento, que en cualquier caso deberá constar por escrito.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 55. Prerrogativas de SEGIPSA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, gozará de facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para cada tipo de contrato.

El órgano de contratación y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o cualesquiera documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cualquier momento del procedimiento, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

Cláusula 56. Régimen de invalidez.

Los supuestos de invalidez de los contratos son los regulados en los artículos 38 a 43 LCSP.

Cláusula 57. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones enumerados en el apartado segundo del artículo 44 LCSP cuando se refieran al contrato objeto de la presente licitación. Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y gratuito para el recurrente. Su conocimiento y resolución corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación. Por el contrario, para conocer de las cuestiones relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente el orden jurisdiccional civil.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LICITAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE “EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad con NIF: y domicilio social en, calle, actuando como tal en el procedimiento abierto para la contratación de trabajos de “EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”

DECLARA:

Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave que conllevaría una falsa declaración.

Que la sociedad está válidamente constituida, y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición, y de aquella.

Que aportará acreditación suficiente de los requisitos consignados en la presente declaración cuando así se le solicite por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), salvo que SEGIPSA tuviera la posibilidad de obtener los documentos justificativos accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita. A estos efectos, sirva la presente declaración para otorgar consentimiento expreso a SEGIPSA para el acceso a los documentos justificativos de la información que se contiene en ella.

Que cumple con toda la normativa en vigor que pueda resultar de la aplicación para la ejecución del contrato, y en especial, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública, en la normativa mercantil, de anticorrupción, de prevención de blanqueo de capitales y de defensa de la competencia, de intimidad, privacidad y protección de datos, de hacienda pública y seguridad social, medioambiental y de propiedad intelectual e industrial.

Que conoce íntegramente el contenido del Código de Conducta para Proveedores de SEGIPSA (<https://www.segipsa.es/es/informacion-corporativa/CodCondEticaEmp/>), entendiendo su alcance

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contenido, y obligándose al cumplimiento de los valores y principios establecidos en el mismo y de las normas de conducta descritas en este.

Que conoce la Política de Gestión Ambiental de SEGIPSA y se compromete a cumplir lo indicado en la Carta a Proveedores, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.segipsa.es/export/sites/segipsa.galleries/documentos/PolGestAmb/Carta-a-Proveedores.pdf>, obligándose a enviar los certificados, etiquetas y marcas que posea, relativos al medioambiente, a la siguiente dirección de correo electrónico: medioambiente-contratacion@segipsa.es

Que sus proveedores toman las medidas convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

Asimismo, SEGIPSA pone a disposición de sus proveedores un canal de informaciones, comunicaciones o denuncias: <https://www.segipsa.es/es/TRANSPARENCIA/Buzon-Etico/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Declara, asimismo:

- Que la citada Sociedad/UTE, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación, sometiéndose para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles.
- Que, de resultar su representada adjudicataria del contrato, y durante la vigencia del mismo, incluidas sus posibles prórrogas, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Que, en caso de contar con más de 50 trabajadores, declara que cumple con la obligación de que, al menos, el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad^[1] o con las correspondientes medidas alternativas^[2].
- Que, en caso de contar con más de 250 trabajadores, declara que cumple con la obligación de contar con un Plan de Igualdad.

ACEPTACIÓN DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Declara, asimismo:

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen: @.....

Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Ena.....de.....2024

Firma:

[1] Obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

[2] Medidas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con NIF
 como representante de la sociedad
 con NIF.: y domicilio en

 calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada **“EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”** convocada por la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A., se compromete a ejecutar el mencionado contrato, por la cantidad total de
 (exponer el importe total en letra), (IVA no incluido) con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS – LOTE 1 – (con el 13% de Gastos Generales y el 6% del Beneficio Industrial)..... (1)	3.295.131,42 €	€
Porcentaje de baja (expresado con 5 decimales)	%	
Total, baja ofertada (2)	€	
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA, IVA no incluido (1) - (2)	€	
IVA (21%)	€	
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA, IVA incluido	€	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato, y en la documentación técnica que define la obra a realizar y en la normativa de aplicación que regirán la ejecución de la obra.

En, a de de 202...

Fdo.:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

..... (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y sus normas de desarrollo, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato correspondiente a la *EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU*” en concepto de garantía DEFINITIVA ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con NIF. A28464725, por importe de: € (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEGIPSA, con sujeción a los términos previstos en la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SEGIPSA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con NIF. A28464725, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato correspondiente a la *EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU*”, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar conforme a la LCSP y normativa de desarrollo, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEGIPSA, en los términos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEGIPSA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: “EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

...beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, Inversión 4, Submedida 3, proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 2024

Fdo.

Cargo:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, Inversión 4, Submedida 3, proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ... de de 2024

Fdo.

Cargo:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad , con NIF: y domicilio social en , calle , actuando como tal en el procedimiento abierto para la contratación de trabajos de “EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”

DECLARA:

Que, de acuerdo con lo recogido en el correspondiente apartado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la licitadora a la que representa, en caso de resultar adjudicataria, SE OBLIGA a ampliar la garantía prevista en el citado Pliego en los siguientes plazos:

(marcar con una X la celda de la columna elegida)

ACTUACIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA 1 AÑO (TOTAL 2 AÑOS)	AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA 2 AÑOS (TOTAL 3 AÑOS)
EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU		

En el caso de incumplimiento de esta obligación se podrán aplicar las penalidades recogidas en el PCAP para la no presentación en plazo de los trabajos encargados, a partir del día siguiente en el que se obliga a presentar los documentos con la reducción indicada.

Y para que así conste, firma el presente documento de compromiso

En , a de de 202...

Fdo.:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE PLAZOS

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad , con NIF: y domicilio social en , calle , actuando como tal en el procedimiento abierto para la contratación de trabajos de “EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU

DECLARA:

Que, de acuerdo con lo recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la licitadora a la que representa, en caso de resultar adjudicataria, **SE OBLIGA a reducir el plazo estimado en la ejecución de la obra en el siguiente plazo:**

(marcar con una X la celda de la columna elegida correspondiente

Proyecto: REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS

- Propuesta de reducción de **60 días** naturales del plazo de ejecución de obras estimado
- Propuesta de reducción de **30 días** naturales del plazo de ejecución de obras estimado
- Sin reducción del plazo de ejecución de obras

Cada licitador únicamente podrá optar a un compromiso de reducción de plazo.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se podrán aplicar las penalidades recogidas en el PCAP para la no finalización en plazo de los trabajos encargados, a partir del día siguiente en el que se obliga a haber finalizado la obra por la firma de este compromiso.

Y para que así conste, firma el presente documento de compromiso

En , a de de 202...

Fdo.:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO DE INSTALACIÓN DE LONA IMPRESA EN LA FACHADA NORTE

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad , con NIF: y domicilio social en , calle , actuando como tal en el procedimiento abierto para la contratación de trabajos de “EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU

DECLARA:

Sí NO (*marcar con una X lo que corresponda*)

Me comprometo a suministrar, instalar, mantener y desmontar una lona decorativa para colocar en andamio de fachada, realizada en tejido de poliéster microperforada mínimo de 350 g. de alta calidad y tenacidad, recubierto de PVC por ambas caras y comportamiento frente al fuego B1, incluyendo los refuerzos precisos en el andamio para evitar efecto vela, así como la estructura auxiliar necesaria, refuerzos para el anclaje de la lona y en pleno funcionamiento. Incluye las labores de fotomecánica y la impresión en tintas ecológicas a todo color, por parte del licitador de imágenes por sistema digital en alta resolución, a definir por el MUSEO REINA SOFÍA en coordinación con la Dirección Facultativa de la obra.

La ubicación será en la totalidad de la fachada norte del edificio o, en su lugar, en superficie equivalente de otra u otras fachadas del edificio. Este compromiso será efectivo durante todo el periodo de tiempo en el que los andamios estén instalados en estas fachadas y en toda su superficie.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se podrán aplicar las penalidades recogidas en el PCAP para la no presentación en plazo de los trabajos encargados, a partir del día siguiente en el que se obliga a presentar los documentos con la mejora indicada.

Y para que así conste, firma el presente documento de compromiso

En , a de de 202...

Fdo.:

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO XI

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

En Madrid, a ____ de _____ de 202_.

D/D^a. _____, en nombre y representación de (DENOMINACION EMPRESA) _____, con domicilio a efectos del presente Acuerdo en (DIRECCION EMPRESA) _____, con capacidad legal para obligarse, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. – Objeto

El presente Acuerdo se refiere a la INFORMACIÓN que SEGIPSA y/o el MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA proporcione a (DENOMINACION EMPRESA) _____, para la presentación de propuestas para la contratación de la “EJECUCIÓN LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS SEDES CENTRALES DEL MNCARS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU” y para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato que firme como consecuencia de la adjudicación y formalización del mismo.

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por “Información” la siguiente:

a) Toda la información suministrada independientemente de su formato de presentación o distribución, grabada en medios magnéticos o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro a (DENOMINACIONEMPRESA) _____ por SEGIPSA y/o el MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA o la información a la que (DENOMINACIONEMPRESA) _____ tenga acceso o de la que tenga conocimiento por cualquier causa en el curso del procedimiento de licitación y posterior adjudicación en el caso del licitador adjudicatario, incluida, a título enunciativo y no limitativo, la relativa a la seguridad, negocios, clientes, proveedores, operaciones, instalaciones, estados financieros, estimaciones, previsiones, procedimientos, métodos, transacciones, planes de

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia negocio, “know-how”, activos, deudas, compromisos, contratos, sistemas informáticos, empleados, ejecutivos o cualquier otro aspecto relacionado con SEGIPSA y/o el MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA, sus filiales, sociedades participadas y personas a ellas vinculadas, así como cualquier clase de información producida desde la Información Confidencial por (DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA) _____.

b) Cualquier información técnica o científica, diseño, proceso, procedimiento, formula o mejora con valor comercial y o de carácter secreto sea patentable o no.

c) Cualquier material confidencial, documentos, informes, datos, especificaciones, software, códigos, invenciones, informaciones, know-how, show-how, y secretos comerciales de carácter privado y confidencial, sean patentables o no, incluyendo sin ánimo exhaustivo entre otros, documentos, invenciones, sustancias, diagramas, dibujos, planos, diseños, programas informáticos, prototipos y cualquier otra manifestación tangible de lo anterior que exista en el presente o pueda existir en el futuro.

d) Los datos personales a los que tenga acceso para el desarrollo de la oferta a presentar y para su posterior ejecución en el caso de ser adjudicatario.

SEGUNDA. – Alcance

1. (DENOMINACION EMPRESA) _____ únicamente utilizará la información facilitada por SEGIPSA y el MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA y para el fin mencionado en la Estipulación Primera, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndole de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la empresa, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de la empresa para con SEGIPSA y el MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

2. (DENOMINACION EMPRESA) _____ o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de SEGIPSA.

3. De igual forma, (DENOMINACION EMPRESA) _____ adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TERCERA. - Excepciones al presente acuerdo

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a (DENOMINACIÓN EMPRESA) _____ o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de (DENOMINACIÓN EMPRESA) _____ con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, (DENOMINACION EMPRESA) _____ notificará a SEGIPSA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que (DENOMINACION EMPRESA) _____ pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con SEGIPSA.

CUARTA. - Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Acuerdo pertenecen a SEGIPSA y el MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA y el hecho de revelarla a (DENOMINACION EMPRESA) _____ para el fin mencionado en la Estipulación Primera no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por (DENOMINACION EMPRESA) _____ de cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a SEGIPSA los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

QUINTA. – Duración del acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de 10 años después de finalizada la relación entre las partes bien por haber finalizado el procedimiento de licitación, bien por la finalización de la ejecución de las obras.

No obstante, este acuerdo podrá ser modificado o terminado de forma sobrevenida mediante el consentimiento expreso de ambas partes.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este acuerdo se aplicarán durante toda la duración de éste.

SEXTA. - Cancelación del proyecto

En el caso de una cancelación de las obras objeto de licitación mencionadas en la cláusula primera, se acuerda la no liberación de la obligación de confidencialidad de (DENOMINACION EMPRESA) _____ y por tanto la aplicación del plazo de duración previsto en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. - Restitución y destrucción de la información confidencial

Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha del hecho causante de la expiración de este acuerdo, a (DENOMINACION EMPRESA) _____ se obliga a devolver toda la información y toda copia de la misma a SEGIPSA o destruirla y certificar por escrito dicha destrucción de esta información confidencial. En caso de optar por esta última opción, podrán entregar declaración responsable de compromiso de destrucción a la firma de este documento de confidencialidad.

En caso de que (DENOMINACION EMPRESA) _____ incumpla con la devolución o destrucción o no lo haga dentro del plazo fijado, tal y como se requiere en la presente cláusula, le será aplicado lo establecido en la cláusula octava de este acuerdo.

OCTAVA. - Incumplimiento del acuerdo y resolución de conflictos.

Todo incumplimiento por parte de (DENOMINACION EMPRESA) _____ de cualesquiera de las cláusulas del presente acuerdo, conlleva la obligación de pagar a SEGIPSA una indemnización compensatoria cuyo montante queda fijado en DIEZ MIL EUROS (10.000€), cantidad que ambas partes consideran justa

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y adecuada.

En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación española vigente.

NOVENA. - Domicilio para notificaciones

Para realizar cualquier notificación entre las partes que tenga como origen el presente acuerdo, éstas acuerdan que sean los siguientes emails:

(DENOMINACION EMPRESA):

SEGIPSA: Contratacion@segipsa.es

DÉCIMA: Protección de Datos

Las partes de este acuerdo conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma las partes son conscientes que mediante la firma de este acuerdo consienten que sus datos personales recogidos en el presente acuerdo, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

Proyecto Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por (DENOMINACION EMPRESA)

Por SEGIPSA